



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 0419-2024-D-FI-UNAJMA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 13 de agosto de 2024

**VISTO:** La Carta N° 345-2024-UNAJMA-EPIS, de fecha 13 de agosto de 2024; Carta N° 01005-2024-UNAJMA-FI, de fecha 09 de agosto de 2024; Carta N° 397-2024-UNAJMA-VRA, de fecha 08 de agosto de 2024; Carta N° 0193-UNAJMA-ORA, de fecha 05 de agosto de 2024; Carta N° 0850-2024-UNAJMA-DFI, de fecha 30 de julio de 2024; Carta N° 297-2024-UNAJMA-EPIS, de fecha 22 de julio de 2024; Formulario Único de Trámite N° 001166, de fecha 12 de julio de 2024; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su Artículo 8° respecto a la autonomía universitaria, establece que: "El estado reconoce la autonomía universitaria". La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el artículo 48 del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU, son atribuciones del Decano dirigir administrativa y académicamente la Facultad, a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado;

Que, el artículo 20 del capítulo VII (Del retiro, rectificación y reserva de matrícula) del Reglamento General de Estudios aprobado con Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2017; prescribe que: "El estudiante de la UNAJMA, tiene derecho a solicitar RESERVA DE MATRÍCULA del semestre, en un plazo de 30 días calendarios posteriores al inicio del semestre académico, mediante solicitud, adjuntando la ficha de matrícula y recibo de pago por este derecho, a través de la dirección de la Escuela Profesional, este proceso no excederá de tres (03) años, consecutivos o alternos, contemplado en el artículo 100° numeral 100.11 de la Ley Universitaria N° 30220; para lo cual obligatoriamente deberá registrar su matrícula (...)", asimismo, el artículo 21 indica que: "Como caso excepcional, un estudiante puede solicitar reserva de matrícula hasta 30 días antes de la culminación del semestre académico por motivos de salud, expresamente sustentado y acreditado mediante certificado médico original y copias fedateadas de su historia clínica de atención en los establecimientos de salud; la solicitud se realizará por la dirección de la Escuela Profesional, y se aprobará mediante acto resolutorio de la Facultad correspondiente".

Que, mediante Resolución Decanal N° 0154-2024-D-FI-UNAJMA de fecha 05 de abril de 2024, se aprobó la Reserva de Matrícula del estudiante **Juvenal Huaman Garamendi**, identificado con código de matrícula N° 1011120241, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, para el Semestre Académico 2024-I y 2024-II (01 año), en concordancia con el Art. 20 del capítulo VII del Reglamento General de Estudios.

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 001166 de fecha 12 de julio de 2024, el estudiante **Juvenal Huaman Garamendi**, identificado con código de matrícula N° 1011120241, solicita a la dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, reanudar sus estudios que fueron reservados con Resolución Decanal N° 0154-2024-D-FI-UNAJMA por 01 año (2024-I y 2024-II), e indica que: "habiendo superado los problemas que impedían continuar mis estudios (...) **solicito retornar mis estudios en el semestre 2024-II**";

Que, mediante Carta N° 297-2024-UNAJMA-EPIS de fecha 22 de julio de 2024, la Dra. Norma Lorena Catacora Flores, directora de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, solicita al Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería, la aprobación de reinicio de estudios del estudiante **Juvenal Huaman Garamendi**, e indica que: "Tomando en cuenta el párrafo anterior y constatando que la reserva de matrícula del estudiante no supera los tres (3) años consecutivos, se acepta la solicitud de reinicio de estudios del estudiante para el semestre académico 2024-II, por ello, se deriva el presente documento para su respectiva evaluación y prosiga el trámite correspondiente";

Que, mediante Carta N° 0850-2024-UNAJMA-DFI de fecha 30 de julio de 2024, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería, remite al Vicerrectorado Académico la solicitud de reinicio de estudios del estudiante **Juvenal Huaman Garamendi**, quien solicita proseguir sus estudios en el semestre académico 2024-II, puesto que ha superado los problemas que le dificultaban continuar sus estudios;



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 0419-2024-D-FI-UNAJMA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 13 de agosto de 2024

Que, mediante Hoja de Trámite Interno del expediente N° 2237 de fecha 30 de julio de 2024, el Vicerrectorado Académico remite a la Oficina de Registros Académicos, la solicitud de reinicio de estudios del estudiante **Juvenal Huaman Garamendi**;

Que, mediante Carta N° 0193-UNAJMA-ORA de fecha 05 de agosto de 2024, la Ing. Zumilda Ilazaca Cahuata, directora de la Oficina de Registros Académicos, remite información correspondiente al estudiante Huaman Garamendi Juvenal, e indica que: "(...) el estudiante en mención, requiere suspender su reserva para el periodo académico 2024-II y retomar sus estudios, para lo cual, es necesario la modificación de la resolución en mención, en cuanto al periodo de reserva, con la finalidad de realizar el reingreso y matrícula del estudiante. Por lo que se adjunta una resolución de modificación de reserva de la Facultad de Ciencias, como antecedente.";

Que, mediante Carta N° 397-2024-UNAJMA-VRA de fecha 08 de agosto de 2024, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, Vicerrectora Académica de la UNAJMA, remite a la Facultad de Ingeniería, el expediente del estudiante **Juvenal Huaman Garamendi**, e indica que: "(...) teniendo en cuenta el artículo 5 'Principios' numeral 5.14 'el interés superior del estudiante' de la Ley Universitaria N° 30220, la facultad debe solicitar opinión (favorable o no favorable) de la Directora Escuela Profesional correspondiente para poder atender el pedido de modificación de reserva de matrícula del estudiante (...)";

Que, mediante Carta N° 01005-2024-UNAJMA-FI de fecha 09 de agosto de 2024, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería, solicita a la dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, emitir su opinión sobre la modificación de reserva del estudiante **Juvenal Huaman Garamendi**;

Que, mediante Carta N° 345-2024-UNAJMA-EPIS de fecha 13 de agosto de 2024, la Dra. Norma Lorena Catacora Flores, directora de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, solicita la aprobación de reinicio de estudios del estudiante **Juvenal Huaman Garamendi**, indicando que: "(...) esta dependencia da una opinión favorable referente al reinicio de estudios del estudiante Juvenal Huaman Garamendi para el semestre académico 2024-II, por ello se deriva el presente documento para que su despacho proceda con el trámite correspondiente";

Que, en atención a la Carta N° 345-2024-UNAJMA-EPIS y Carta N° 397-2024-UNAJMA-VRA, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone proyectar la Resolución correspondiente, la que se aprueba con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** la Resolución Decanal N° 0154-2024-D-FI-UNAJMA de fecha 05 de abril de 2024, que aprobó la reserva de matrícula del estudiante **Juvenal Huaman Garamendi**, identificado con código de matrícula N° 1011120241, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, para el Semestre Académico **2024-I y 2024-II (01 año)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Código	Escuela Profesional	Semestre reservado
Juvenal Huaman Garamendi	1011120241	Ingeniería de Sistemas	2024-I

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el reinicio de estudios y matrícula en el semestre académico 2024-II, a favor del estudiante **Juvenal Huaman Garamendi**, con código de matrícula 1011120241 de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas;

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas y a la Oficina de Registros Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adopten las acciones académicas y administrativas que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Decanal.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Facultad de Ingeniería, ejecute y adopte las acciones que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Decanal y dar cuenta al Consejo de Facultad cuando se realice su instalación.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución Decanal a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, Oficina de Registros Académicos y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Dr. Thomas Ancco Vizcarra  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERÍA